



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 079-2023-ALC-MDH.

Huipoca, 09 de mayo del 2023.

### VISTO:

El INFORME N.º 116-2023-MDH-GDTyE-CASC de fecha 08 de mayo 2023, VISTO el pago por derecho, VISTO la solicitud de la empresa INTERNET PARA TODOS S.A.C, INFORME LEGAL N.º 051-2023-MDH-GM/OGAJ.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26º, lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad por los contenidos en la Ley N.º 27444.

Que, de acuerdo al Decreto Ley 26096 - Ley General de Telecomunicaciones, D.S. 020-2007-MTC TUO de la Ley de Telecomunicaciones modificado por el D.S. 001-2016-MTC, Ley N.º 29022 del Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su modificatoria Ley 30228, D.S. 003-15-MTC Reglamento de la Ley 29022 del Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones Art 19º y el Capítulo I del Título III del D.S. 039-20007-MTC (Anterior Reglamento de la Ley 29092 – D.L N.º 1019 Ley de acceso a la Infraestructura de los Proveedores de servicios públicos de telecomunicaciones, Ley N.º 29904 Ley de Promoción de Banda ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica. D.S. 014-2013-MTC Reglamento de la Ley 29904, Decreto Legislativo N.º 1246.

Que, tal como se puede verificar del artículo 1º de la Ley N.º 29904; Ley de Promoción de la Banda Ancha y construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, prescribe que el propósito de la referida Ley es impulsar el desarrollo, utilización masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, tanto en la oferta como en la demanda por este servicio, promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales, como medio que favorece y facilita la inclusión social, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento.

Que, así mismo, el artículo 3º de la referida norma, declara de necesidad pública e interés nacional:

i) La construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



en condiciones de competencia. ii) El acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la coubicación, así como el uso del derecho de vía de la Red Vial Nacional, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil.

Que, conforme con el Artículo 8 de la Ley N.º 29904, El Estado promoverá la inversión e implementación de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y podrá entregarla en concesión, manteniendo su titularidad, con la finalidad de garantizar el desarrollo económico y la inclusión social. Para este fin la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN conducirá el proceso de concesión. El Estado intervendrá de manera subsidiaria en zonas donde no participa la inversión privada.

Que, el plazo de Ejecución del presente proyecto cumple con las especificaciones técnicas, el cual están debidamente estudiadas y observadas por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico; siendo este el plazo de 15 días.

Que, el pago efectuado es el derecho establecido en el TUPA de la municipalidad del cual todo administrado debe cumplir de acuerdo a la establecido, que tan solo genera el derecho al trámite administrativo y a la autorización por el periodo de un (01) año, siendo renovada este cada año consecutivo.

Que, habiéndose cumplido, con el procedimiento establecido en el artículo 56º del Decreto Supremo N.º 014-2013-MTC reglamento de la Ley N.º 29904 – Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, y de acuerdo al numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades este despacho de Alcaldía.

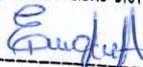
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR A LA EMPRESA INTERNET PARA TODOS S.A.C PUEDA DESPLEGAR INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES, EN EL DISTRITO DE HUIPOCA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE,** la presente resolución a los interesados y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huipoqa que resulten necesarias, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Tovar Espinoza Chávez  
ALCALDE

C.c  
Oficina de Secretaria General.  
Alcaldía.

**Interesados.**  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.  
Oficina de Administración Financiera.  
Oficina de Asesoría Jurídica.  
Y demás.  
interesados.  
Archivo.